



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 204-2020-MDA/A

Ananea, 07 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

VISTOS:

- Plan de Trabajo "Estado de Emergencia por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19" Ananea 2020;
- Informe N° 060-2020-MDA/UGRDyDC/FNLV, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de Defensa Civil;
- Informe N° 067-2020-MDA/GM/SGDE-VRJA, de fecha 07 de Agosto del 2020, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- Informe N° 188-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- Opinión Legal N° 081-2020-MDA-E/IHTH, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 80° SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, se DECRETA: Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones, establecen que, la protección de la salud es de interés público y es de responsabilidad de Estado, regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, en el artículo 81° de la Ley General de Salud señala que; las autoridades administrativas municipales, militares y políticas, así como los particulares, están obligados a prestar apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmitibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características de epidemia;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2020-MDA-E/OAJ, por el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, opina, por la aprobación del Plan de Trabajo "Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del brote covid-19";

Que, mediante Provéido N° 1804-2020-MDA/GM, 07 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Anea mediante el cual emite la presente para la emisión del acto resolutivo;

Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos"

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del brote covid-19.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

